BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3218 | Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Archivero del Departamento Nacional de Higiene, don Ismael Bengolea (hijo). y nómbrase en su reemplazo, á don José M^a. Soto,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando á la Administración de Impuestos Internos para adquirir agente desnaturalizante.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, manifiesta la conveniencia de alterar transitoriamente la fórmula oficial de desnaturalización adquiriendo en plaza las substancias necesarias de los desnaturalizadores que actualmente las poseen, hasta tanto se reciba por la Administración el desnaturalizante cuya adquisición directa de los productores europeos se ha ordenado, y se le autorice para adquirir 11.337 litros por la suma de..... $ 17.053,04 cts., á que asciende el costo de dichas substancias.

Atenta las causales invocadas, la urgencia en proveerse de los elementos desnaturalizantes interin van llegando los pedidos hechos, y de conformidad con lo expuesto por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para alterar la fórmula de desnaturalizante oficial, adquiriendo en plaza las substancias necesarias, y en las cantidades indispensables para atender el servicio de desnaturalización, mientras no lleguen las substancias que con tal objeto se han adquirido directamente de los productores.

Art. 2° A medida que vaya haciéndose la compra, se dará cuenta de las cantidades adquiridas para ordenar su abono.

Art. 3° Comuníquese á Contaduría General y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Auxiliar de la Receptoría de Rentas Nacionales de Javi, don Roberto Ossorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar, con caballo, de la Receptoria de Rentas Nacionales de Javí, en reemplazo de don Roberto Ossorio, cuya renuncia se acepta, á don Martín Saravia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (10) diez cajones con vinos, venidos en el vapor «Orcadian», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Acordando prórroga para el pago sin multa de varias patentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á las casas de montepíos, puestos de abasto y ambulantes, el plazo de quince días para el pago del impuesto de patentes sin multa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sobre aprobación de los Estatutos del «Centro Atlético General Belgrano».

Exp. C-272.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Visto este expediente y resultando de lo informado por el Inspector de Justicia que la Sociedad de que se trata se encuentra en las condiciones que previene el Art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter

de persona jurídica la Sociedad denominada «Centro Atlético General Belgrano», aprobándose, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos que figuran de foja tres (3) á foja once (11) vuelta, de este expediente.

Art. 2° Previa reposición de fojas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado tomar copia de estas actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Sobre creación de un Registro de Contratos en el Departamento VIII de la Pampa.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Visto este expediente y teniendo en cuenta que el número de habitantes calculado al Departamento VIII del Territorio Nacional de la Pampa permite la creación en él de un Registro de Contratos Públicos, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 2662 de 9 de Noviembre de 1889,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Créase un Registro de Contratos Públicos en el Departamento VIII del Territorio de la Pampa, con jurisdicción en los cuatro distritos en que está subdividido y con asiento en General Acha.

Art. 2° Nómbrase Regente del mencionado Registro, al Escribano Público don Ceferino Quevedo, quien deberá prestar ante el Juzgado Letrado del Territorio la fianza que previene la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Capital para los Escribanos de ésta, antes de abrir el Registro.

Art. 3° Al mismo Registro le serán aplicables las disposiciones de dicha Ley Orgánica, y funcionará bajo la superintendencia del Juez Letrado del Territorio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa reposición de fojas, devolviéndose al interesado el Diploma adjunto.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Estableciendo en la Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas cursos libres de Francés é Inglés para adultos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto lo expuesto en la nota que antecede y en ejecución de lo dispuesto en el Art. 3°, Inciso C, del Decreto de fecha 10 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Establézcase en la Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas, cursos libres de Francés é Inglés para adultos.

Art. 2° Estos cursos serán diurnos y funcionarán desde el 16 del corriente hasta el 30 de Noviembre próximo, los cuales serán frecuentados por niñas, cuya inscripción en cada uno de ellos no podrá exceder de veinte alumnos.

Art. 3° Nómbranse profesores de dichos cursos, á los señores Baldmar F. Dobranich y Víctor Saint Joseph, respectivamente, con el sueldo mensual de $ 138 moneda nacional, cada uno, el que se imputará á las Partidas 3 y 25, del presupuesto de dicho Establecimiento.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo un relevo

Buenos Aires, Julio 1° de 1904.

Habiendo solicitado su relevo el Jefe de la Comisión de Hidrografía y Balizamiento del Río de la Plata, Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el señor Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente, del puesto de Jefe de la Comisión de Hidrografía y Balizamiento del Río de la Plata; y nómbrase en su reemplazo, para continuar dichos trabajos, al señor Capitán de Fragata don Julián Irizar.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un Preparador enfermero.

Buenos Aires, Junio 28 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Preparador-enfermero de la Armada, Julio Pertossi, con la pensión militar del (95 %) noventa y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y nueve años, un mes y veinticinco días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5° de la Ley 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Dividiendo el territorio de la República en secciones, á los efectos de la inspección y policía sanitaria animal.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que es cada vez de mayor urgencia la necesidad de dividir el territorio de la República en secciones, á los efectos de la inspección y policía sanitaria animal;

2° Que esta división en secciones, dotadas de puertos propios que puedan ser habilitados para la exportación de ganados, permitirá, que producida una epizootia y hecha la declaración de infección de la sección correspondiente, pueda la exportación verificarse tocando exclusivamente las secciones indemnes;

3° Que aunque no existan comodidades materiales para el embarque de ganado en todos los puertos de la República, para que ellas se arbitren por el interés particular, es necesario, ante todo, que los reglamentos las permitan;

4°. Que aunque por la limitación del personal técnico y los recursos disponibles, las secciones tienen que ser por ahora de una extensión considerable, en adelante podrán ser subdivididas á medida que la experiencia lo aconseje y que se voten los fondos necesarios para este fin, pudiendo contarse, desde luego, con la colaboración del cuerpo de corresponsales, que á tales efectos se nombre entre los principales ganaderos del país,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Divídese el territorio de la República en las siguientes secciones sanitarias, para la exportación de ganado á ultramar:

Sección I:—Que comprende los territorios de Tierra del Fuego y de Santa Cruz, cuyos ganados deberán ser exportados por los puertos de Ushuaia, Gallegos, Santa Cruz y San Julián;

Sección II:—Que comprende el Territorio del Chubut, cuyos ganados deberán ser exportados por los puertos de Comodoro Rivadavia, Camarones y Madryn;

Sección III:—Que comprende los departamentos de Bariloche, Nueve de Julio, 25 de Mayo y Biedma, del Territorio del Río Negro, y el partido de Patagones, de la provincia de Buenos Aires, cuyos ganados deberán ser exportados por los puertos de San Antonio y Patagones;

Sección IV:—Que comprende el Territorio del Neuquen, los departamentos de General Roca, Avellaneda y Pringles, del Territorio del Río Negro; departamentos 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 15° del Territorio de la Pampa, y los partidos de Villarino, Puán, Bahía Blanca, Pringles, Dorrego, Tres Arroyos, Juárez, Laprida, Olavarría, Lamadrid, Suárez, Saavedra y Alsina, de la provincia de Buenos Aires, cuyos ganados deberán ser exportados por el puerto de Bahía Blanca;

Sección V:—Que comprende los partidos de Necochea, Lobería, Balcarce, Alvarado, Pueyrredón, Tandil, Azul, Coronel Vidal, Ayacucho, Arenales Sur, Rauch, Tuyú, Lavalle, Maipú, Guido, Tordillo, Dolores, Castelli, Pila, Belgrano, Las Flores, Bolívar, 25 de Mayo, Navarro, Lobos, Biedma, Rivadavia, Magdalena, Chascomús, General Paz, Brandzen, Monte, Cañuelas, San Vicente, Florencio Varela, Quilmes, La Plata, Lomas de Zamora, Almirante Brown y Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, cuyos ganados deberán ser exportados por el Puerto de La Plata;

Sección VI:—Que comprende dos departamentos 1°, 2°, 6°, 7°, 7° A, 13° y 14° del Territorio de la Pampa; los partidos de Guaminí, Trenque Lauquen, Villegas, Pinto, Lincoln, Arenales, Monte, Junín, Rojas, Colón, Pergamino, Salto, General Mitre, San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Giles, Exaltación de la Cruz, Zárate, Campana, San Martín, San Isidro, Rodríguez, Moreno, Sarmiento, San Fernando, Las Conchas, Pilar, Luján, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Chacabuco, Bragado, Nueve de Julio, Pehuajó, Las Heras, Marcos Paz, Matanzas, Merlo, Morón, Alvear, Saladillo, Río Bamba, Tapalqué, Bolívar y 25 de Mayo, de la Provincia de Buenos Aires, y el Districto Federal de la Capital, cuyos ganados deberán ser exportados por el Puerto de Buenos Aires;

Sección VII:—Que comprende los departamentos General López, Constitución, Rosario, Caseros, San Lorenzo, Iriondo, y Belgrano, de la Provincia de Santa Fe: lo departamentos General Roca, Marcos Juárez, Unión, Juárez Celman, Tercero Abajo, Tercero Arriba, Calamuchita, San Javier y Río IV, de la Provincia de Córdoba, y las Provincias de San Luis, San Juan y Mendoza, cuyos ganados deberán ser exportados por el Puerto del Rosario;

Sección VIII:—Que comprende los departamentos de San Martín, San Jerónimo, la Capital, Las colonias Castellanos, San Cristóbal, San Justo, Garay, San Javier, Vera y Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, los departamentos Río Segundo, Santa María, Punilla, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Ischilín, Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero, San

Justo, Colón y capital de la Provincia de Córdoba, las provincias de La Rioja, Catamarca, Santiago, Tucumán, Salta y Jujuy; y los Territorios del Chaco, Formosa, y Los Andes, cuyos ganados deberán ser exportados por los Puertos de Santa Fe y Colastiné;

Sección IX:—Que comprende las Provincias de Entre Rios, Corrientes y el Territorio de Misiones, cuyos ganados deberán ser exportados por los Puertos de Paraná y Concepción del Uruguay.

Art. 2° Las Secciones establecidas en el artículo anterior, estarán á cargo de los Inspectores-veterinarios que se designen, á los efectos de su vigilancia sanitaria y de lo dispuesto en el título «exportación», del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales; debiendo dichos inspectores establecer su residencia principal en los puertos de Gallegos, Comodoro Rivadavia, Patagones, Bahía Blanca, La Plata, Buenos Aires, Concepción del Uruguay, Paraná, Santa Fe y Rosario; y dirigirse las solicitudes de inspección personalmente, por carta ó por telégrafo, á la División de Ganadería ó á dichos Inspectores-veterinarios.

Art. 3° Toda vez que la División de Ganadería declare infestada una sección, de acuerdo con lo que establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, además de quedar prohibida la extracción é introdución de ganado, no se permitirá tampoco el tránsito y transporte de animales, con cualquier destino, á través de dicha sección.

Art. 4° Cuando el estado sanitario de las respectivas secciones lo permitan, la División de la Ganadería podrá autorizar la extracción de ganado de las secciones indemnes para ser transportado á traves de otras secciones indemnes y embarcado en otros puertos habilitados, que los que se designan para cada sección en el art. 1°.

Art. 5° La División de Ganadería formulará una lista de corresponsales, eligiéndolos entre los principales ganaderos de cada sección, y solicitará su cooperación á los efectos del presente decreto y demás que interesen á la ganadería.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

II

Sacando á la venta y arrendamiento unas tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

En vista de lo informado por la División de Tierras y Colonias, y atento lo dispuesto por la Ley de 9 de Enero de 1903, y decreto reglamentario de 2 de Noviembre del mismo año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la subdivisión practicada por la División de Tierras y Colonias en una superficie de 125 leguas kilométricas, situada en el sur del Río Santa Cruz, correspondiente á la zona XIII del territorio del mismo nombre.

Art. 2° Los lotes cuya extensión no pase de 2.500 hectáreas, serán ofrecidos á la venta directa, con base de un peso cuarenta centavos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3° Los lotes de mayor superficie, serán ofrecidos en arrendamiento á razón de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional anuales, por cada legua, y un diez por ciento más en cada uno de los últimos seis años, con la facultad de adquirir hasta la mitad de la superficie arrendada, al fin del contrato

Art. 4° Resérvense para fines de utilidad pública, los lotes nos. 13 y 45 con 2.500 hectáreas cada uno y el N° 6°, con 900 hectáreas.

Art. 5° Confírmanse las reservas decretadas en Septiembre 2 de 1903 y Mayo 26 de 1904, de las tierras contiguas al Lago Argentino, para la fundación de una colonia agrícola, con inmigrates de los paises del norte de Europa, entendiéndose que su límite Este debe ser el Arroyo del Este, en lugar del meridiano 13° Oeste de Buenos Aires.

Art. 6° La División de Tierras y Colonias formará los registros, hará las publicaciones y procederá en todo lo demás, conforme al Decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de materiales para puentes y caminos.

Exp. 3829-V-1904.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Siendo necesario adquirir tres mil metros cuadrados de alambre tejido galvanizado para el Depósito de materiales de la 4ª Sección de Puentes y Caminos; y considerando que de las tres casas del ramo que ofrecen proveerlos, es más conveniente la propuesta de la Fábrica de acero y artículos rurales «La Cantábrica», quien ofrece dicho material al precio de ($ 0,36 m/n) treinta y seis centavos moneda nacional el metro cuadrado;

De acuerdo con el informe que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta adjunta de la Fábrica «La Cantábrica», y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir los tres mil metros (3.000 m²) cuadrados de tejido de alambre galvanizado, de que se trata, por el precio total de ($ 1.080 m/n) mil ochenta pesos moneda nacional, cuyo gasto se imputará á la partida que, para «Conservación de Puentes y Caminos», asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZALEZ.—J. A. TERRY. — PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando obras de reparación de un puente sobre el Río III entre Villa María y Villa Nueva.

Exp. 4167-P/904.

Buenos Aires, Julio 1° de 1904.

Visto el proyecto adjunto relativo á las obras de reparación del puente carretero sobre el Rio III entre Villa María y Villa Nueva, construcción de dos alcantarillas de descarga en el terraplén de acceso al mismo, preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y cuyo presupuesto importa la suma de $ 20 862,14 m/n, y

CONSIDERANDO:

Que la reconstrucción de los estribos y de parte del puente de la referencia, se halla autorizada por la Ley N° 4301, á cuyo efecto ésta asigna la suma de $ 50.000 m/n;

Que tratándose de un caso especial, en el que por su naturaleza misma, no es posible prever los numerosos trabajos de detalle que será necesario efectuar á medida que las obras principales se realicen, hay conveniencia en llevar éstos á cabo por administración, pues, de contratarlos con empresa privada, la circunstancia apuntada originaría necesariamente demoras en su terminación, que deben reducirse á su mínimo, dado que se trata de establecer el tráfico de un puente, de grande importancia para los intereses de las localidades que sirve.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo se halla facultado por la Ley N° 4301 para llevar á cabo directamente las obras de construcción y reparación de los caminos que enumera,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto relativo á las obras de reparación del puente carretero sobre el Rio III entre Villa María y Villa Nueva, y construcción de dos alcantarillas de descarga en el terraplén de acceso al mismo, cuyo presupuesto asciende á la suma de veinte mil ochocientos sesenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 20.862,14 m/n).

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo por administración las obras de la referencia.

Art. 3° La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Vías de Comunicación, con el objeto expresado, la referida suma, de los fondos que asigna la Ley N° 4301.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZANDO EL DESPACHO DE 200 M² DE PARKET, PREVIA CAUCIÓN DE DERECHOS.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita el embarque de los doscientos metros cuadrados de parket á que se refiere la comunicación telegráfica que antecede; y diríjase la nota acordada á la Aduana de Corrientes haciéndole saber que antes de proceder á la entrega de la mercadería en cuestión, deberá reclamar del señor Gobernador de esa Provincia, extienda una letra caucional á noventa días vista, por el importe de los derechos respectivos, la que á su vencimiento, se hará efectiva si el H. Congreso no hiciere lugar á la exoneración de impuestos que va á gestionarse.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (319.000) trescientos diez y nueve mil kilogramos arena, venidos en el vapor pailebot «Benedetto Cacioli», y que según se expresa en la solicitud que pre-

ce, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 3 Enero último (Expt. 3168 F/903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un mil ciento siete caños de hierro fundido y trescientas sesenta y dos cocinas de hierro fundido, venidos en el vapor «Bellaco» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 3 de Enero último (Exp. 3168-L-903),

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, novecientos caños y trescientos cuarenta y ocho conexiones de hierro fundido, venidos en el vapor «Anatolia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (120.000) ciento veinte mil kilogramos de cemento Portland, venidos en el vapor «Manchester Miller», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 5 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1430) un mil cuatrocientos treinta bolsas aluminio ferric, venidos en el vapor «Zaanland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1904

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			661.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			795.000.000 —		
Pietro Miliani		159.771.950 —			
Papel para billetes		496.284.945 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	388.298.316 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	20.864.065 —				
Usados para quemar	51.714.816 —	460.877.197 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	685.846.460 05				
Quemado en el ejercicio de este año	53.500.633 —	739.347.093 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.381.218 20		
» existencia		15.068 75			
» circulante		5.366.149 45			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		231.549 66			
» circulante		651.153 93			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral: E'sión mayor en bts.	286.093.796 —				
» menor » »	1.059.492 50				
» » »niquel	5.363.816 35				
» » »cobre	651.153 59		293.268.258 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
Compañía Sud Americana de Billetes de Banco		4.600.000 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Articulo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			315 46		21.119 93
Compañías de seguros			2.700.000 —		1.983.240 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		315 46		21.119 93	
Valores en custodia		2.700.000 —		13.181.710 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			20.930.007 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			4.148.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		39.504.173 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871: Bill'es	98.264 656 —				
Niquel	2.333 10				
Cobre	0 34		98.266.989 44		
Art. 7º de la Ley 3871		98.266.989 44			43.237.475 33
Caja Oro				43.237.475 33	
		2.380.782.244 49	2.380.782.244 49	58.192.159 26	58.092.059 26

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 9.375.022	
Por venta de oro	» 4.104.106	$ 13.479.128

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 9.180.042	
Por compra de oro	» 158.993	$ 9.339.035

Quema

Existencia anterior para quemar	$ 47.074.541 —
Recibido en el mes	» 13.479.128 —
	» 60.553.669 —
Que. en el mes »	» 8.838.853 —
Queda para quemar	$ 51.714.816 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro.. $	70.034 51	1.805.812 16
Niquel.. »	72.411 20	2.713 75
Cobre.. »	3.761 01	941 03

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 56.513.034 64
Salida	» 13.275.559 31
Saldo	$ 43.237.475 33

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero. — *Carlos M. Marenco* Gerente.—Vº Bº—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 25 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 25-6-1904	Semana que terminó el 27-6-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	70 95			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	813 88			
F. Telégrafo	9 88			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	894 71			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
25 semanas 2 dias hasta el 25-6-1904	$ m/n	23.411 11
Suma anterior	$ m/n 22.516 40	
» de la semana	» » 894 71	
Total	$ m/n 23.411 11	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	120 —			
Entrada por kilómetro de línea	7 46			

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

J. Peted, Administrador.

R. E. Guzmán, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bonberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Debiendo reglamentarse las disposiciones de las Ordenanzas de 21 de Noviembre de 1903 y de 10 de Junio del corriente año, sobre el servicio de tranvías para obreros, *El Intendente Municipal—*

DECRETA:

Art. 1º Las empresas de tranvías á tracción eléctrica existentes en el municipio, deberán habilitar servicios especiales para obreros á mitad del precio estipulado para los pasajes ordinarios.

Art. 2º Este servicio deberán efectuarlo en el verano de cuatro á seis a. m. y de seis á ocho p. m.; y en el invierno de cinco á siete a. m. y de cinco á siete p. m., cor arreglo á los horarios aprobados por la Intendencia, á cuyo estudio deberán someterlos previamente las empresas.

Art. 3º Acuérdase el término de dos meses para que las compañías á tracción eléctrica que no disponen en la actualidad de los elementos necesarios para la realización de esos servicios especiales, se provean de ellos para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Ordenanza citada.

Art. 4º Las dos horas de la mañana y de la tarde fijadas en el Art. 2º deberán computarse saliendo cada coche de los puntos extremos de las líneas á servir.

Art. 5º En estos servicios especiales regirán, tanto para los pasajeros como para las empresas, todas las disposiciones de las ordenanzas en vigencia, que no se opusieran á las contenidas en esta reglamentación.

Art. 6º Las empresas de tranvías que no dieran cumplimiento, dispuesto por la Ordenanza de 21 de Noviembre de 1903 y por esta reglamentación, incurrirán en una multa de veinte á cien pesos moneda nacional por día, según la importancia de la contravención á juicio del D. E.

Art. 7º Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.*—Secretario. v 13 de Junio.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 28 de Junio ppdo., en el expediente Nº 14005 M. 1904, la siguiente;

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido á los dueños de sepulturas la venta de nichos ó de partes determinadas de los sepulcros que edifiquen ó hayan edificado en ellas, bajo pena de caducidad de la concesión.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*— Secretario

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M —CASARES.—*E. Molina.*—Secretario. v-13-Julio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 21 del corriente, en el expediente 16542 S. 903 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase la disposición de la Ordenanza de Febrero 26 de 1864 correspondiente al primer inciso del artículo 16 Cap. 1º Título IX Sección 4ª del Digesto Municipal en esta forma:

«Queda prohibido beneficiar reses para el abasto fuera del Matadero Municipal, bajo pena de cien pesos de multa, sin perjuicios de la clausura del local en que se cometa la contravención y del comiso de las carnes beneficiadas clandestinamente».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último en el expediente 4446 I. 904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Entre los establecimientos clasificados incómodos, peligrosos é insalubres, Capítulo VIII, de la Ordenanza de Impuestos no están comprendidas las panaderías, lecherías y fábricas de masas, anexas á las confiterías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de chapas, avisos (profilaxia de la tuberculosis). Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-15-Julio.

Licitación para la provisión de potros á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904. v-15-Julio.

Licitación para la ejecución de obras en el Hospital San Roque. Se verificará el día 15 del corriente, á las 2,30 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-15-Julio.

Licitación para la construcción del pabellón de cirujía en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904.—*El Secretario.* v-12-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el jardín y habitación de las Hermanas de Caridad y Pabellones Nº 20 y 21 de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904.— v-14-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Depósito General de Materiales. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-14-Julio.

Licitación para efectuar en movimiento de tierra necesarios en la rectificación y ensache del arroyo Maldonado entre las calles Bella Vista y Triunvirato.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 3 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha, para maquinarias á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. v-11-Julio.

Licitación para la construcción de la vereda de la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en lo Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1904—*El Secretario* v-6-Julio

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardin de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE 1º DE JULIO DE 1904.

12 Bonos, Serie A de $ 1.000—Nos.

185	568	670	719	992	1745
324	632	699	986	1108	1806

27 Bonos, Serie B de $ 500—Nos.

282	821	1041	1247	1568	2173	2444
353	925	1062	1268	1718	2245	2821
711	926	1156	1363	2104	2253	2887
778	964	1234	1411	2137	2424	

20 Bonos, Serie C de $ 200—Nos.

78	746	915	1287	2139	2466	2967
347	818	962	1973	2339	2632	3441
680	844	969	2004	2444	2831	

12 Bonos, Serie D de $ 50—Nos.

105	242	616	760	1302	1714
219	496	697	762	1645	1745

ATRASADOS

Serie A de $ 1000—Nos.

57 972

Serie B de $ 500—Nos.

100	306	558	1666	2085	2471	2613
183	440	619	1678	2167	2498	2782
304	463	643	1889	2330	2569	2869

Serie C de $ 200—Nos.

208	648	1525	1799	2163	2842	3187
283	1373	1724	1829	2269	2898	3392
298	1481	1737	2058	2281	3057	3423
535	1483	1778	2157	2507	3080	3470

Serie D de $ 50—Nos.

44	216	367	792	1066	1445	1807
51	224	495	976	1070	1534	1841
60	259	691	990	1402	1543	1896
210	271	724	1062	1440	1758	

Fondos pùblicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1904.

13 títulos serie B de $ 500—Nos.

4	64	265	905	952	1076	1391
44	70	848	943	1075	1167	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos.

7 455 476 481 608

4 títulos serie D de $ 5000—Nos.

28 137 146 358

Los títulos y bonos enumerados se pagarán por la Tesorería de esta oficina á su respectivo vencimiento, ó sea del 1º al 10 de Julio próximo los bonos municipales y del 1º al 10 de Septiembre los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince días, para que dentro del mismo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduría General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.* v-25-Julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley: Benjamín Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Casio Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211,81.—Contaduría General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraida de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centimetros; Manga: 4 metros 45 centimetros; Puntal: 1 metro 66 centimetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la linea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centimetros—Manga; 1 metro 20 centimetros—Puntal: 0 metro 55 centimetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centimetros—Manga: 1 metro 65 centimetros—Puntal: 0 metro 70 centimetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centimetros—Manga: 1 metro 40 centimetros—Puntal: 0 metro 45 centimetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centimetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centimetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centimetros. Manga: 1 metro 46 centimetros. Puntal: O 60 centimetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centimetros. Manga: 1 metro 32 centimetros. Puntal: 0 metro 55 centimetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos,* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo. v 27 Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Don José Gazcón Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navio de la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de cañón de segunda clase Lorenzo Pietrabono, que pertenecía al Crucero Acorazado «Pueyrredón», hijo de Lorenzo Pietrobono y de Cristina Juya, Argentino, provincia de Buenos Aires, de estatura 1 m.70. de profesión estudiante, de 20 años de edad, soltero, cabello negro, color blanco, barba ninguna boca regular, nariz regular, ojos pardos, visión normal, dientes completos.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo del Pontón «La Paz», Prisión de la Armada, Dársena Sur, á fin de que preste declaración en una causa que se instruye de O. S. bajo, apercibimiento de no hacerlo en el referido plazo, será declarado en rebeldía, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Cabo, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Dàrsena Sur, Julio 6 de 1904.—*José Gazcón.* v-11-Julio.

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Manuel Quintana, ex soldado del Batallón 1º de Infantería de línea, que en ese cuerpo prestó servicios en el destacamento de Guarnición en el Presidio de la Isla de los Estados, en el mes de Diciembre del año mil novecientos dos, para que, en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á varios penados de dicha Isla, por el delito de evasión.

Prisión de la Armada, Dársena Sur, Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani.*—Secretario. v-15-de Julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Jacinto Gadea, ex cabo de cañón que prestó servicios en el acorazado «Almirante Brown», en el mes de Marzo del año mil novecientos cuatro, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye á Camilo Bertorini, aprendiz artillero del mismo buque.

Prisión de la Armada, Dársena Sur Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani*, Secretario.
v-15-Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*
v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación púb'ica la provisión de articulos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4. Agosto

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación donde se encuentran las condiciones.
v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta dias á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

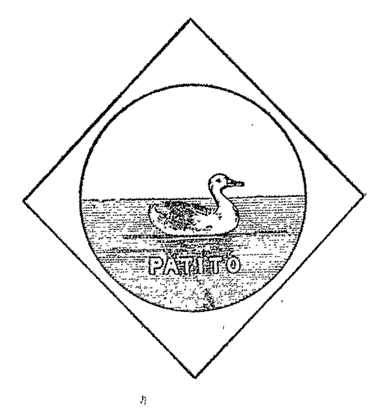
División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante: — Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida Nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: El lecho del río Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis de terreno que es de propiedad fiscal, no labrada, cultivada, ni cercada. Es Justicia, etc.—*Rodolfo Newbery.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres, á la una y media pasado meridiano. Conste. —*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*Federico R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel, aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 783-v-11-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

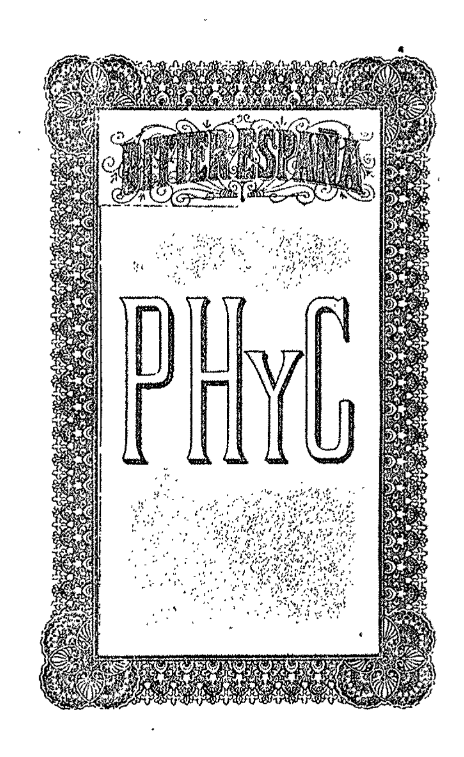
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.855



Julio 4 de 1904—F. Staricco y Cia. Distinguir los artículos de las clases 62 á 71.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.866



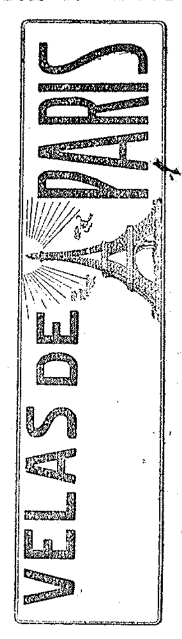






Julio 5 de 1904.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir bitter, clase 68, v-13-Julio.

Acta Nº 13.827



Junio 30 de 1904.—Parodi y López Jarén.—Distinguir velas, clase 12.
v-7-Julio.

Acta. Nº. 13.848



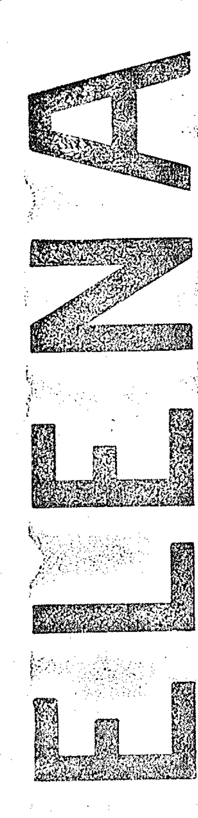
Julio 2 de 1904.—Franz Fritzsche y Cia. Distinguir aceites etéreos, esencias, extractos, soluciones, tinturas, antisépticos, desinfectantes, géneros para vendajes, gasas, vendas, vaselina, polvos, pomadas, tabletas, polvos secantes, algodón, hilos para vendajes, píldoras, pastillas, grasas, emplastos, bolillas, parras, anethol, citrol, geraniol, safrol, timol y combinaciones á base de timol, eugenol y sus derivados, eucalyptol y sus derivados, clase 79; tintes clase 15; jabones sólidos, liquidos y en polvo, pastas, aguas dentífricas y para el cabello, perfumes, clase 58; y jabones, clase 14. v-11-Julio.

Acta Nº 13.849



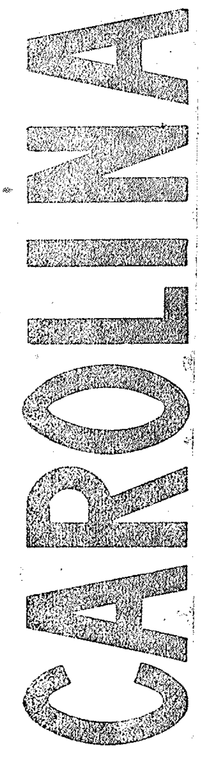
Julio 2 de 1904.—Kirschbaum y Cia.—Distinguir herramientas y útiles de mano, clase 16; quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería y cadenas, clase 32 y los artículos de la clase 42. v-11-Julio.

Acta Nº 13.831



Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los articulos de la clase 67.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.832



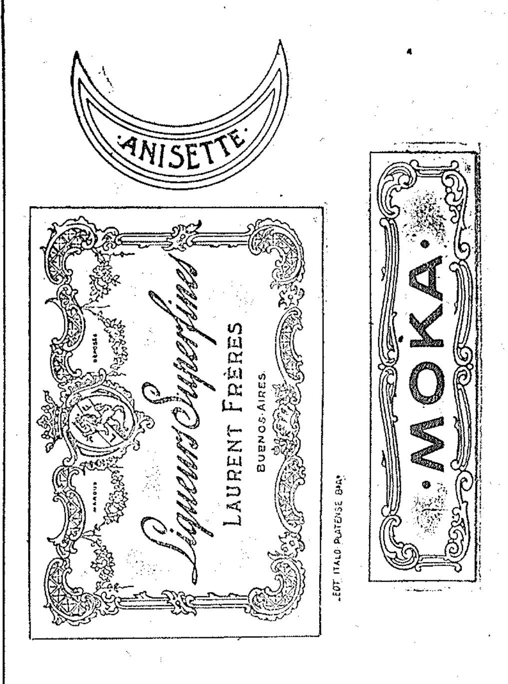
Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los articulos de la clase 67.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.828

"IRIS"

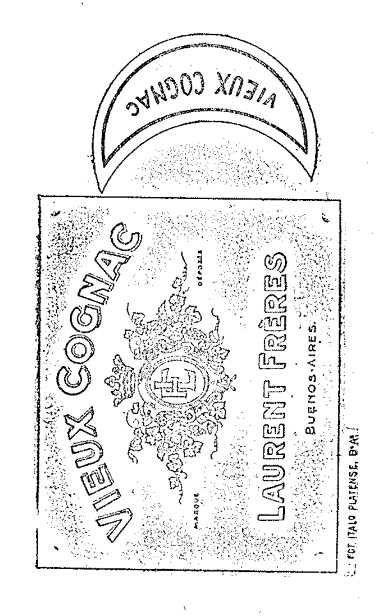
Junio 30 de 1904.—Runciman y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 64.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.841



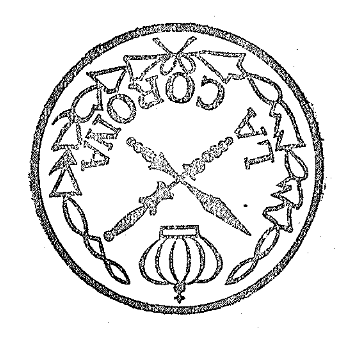
Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.843



Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-7-Julio.

Acta Nº. 13.838



Julio 1º de 1904. — The Havana Cigar and Tobacco Factories, Limited.—Distinguir cigarros, clase 59. v 7 Julio.

Acta Nº 13.863



Julio 4 de 1904—F. Sironi y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 58, 59 y 61 á 71.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.856

VARILLA ABADIE

Julio 4 de 1904—Buenaventura Abadie. Distinguir varillas para alambrados, clase 8.
v-12 Julio.

Acta Nº 13.845

«PIROZONO»

Julio 2 de 1904—Mc Kesson y Robbins. Distinguir productos medicinales antisépticos, clase 79.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.857



Julio 4 de 1904—Orandi y Campos. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v 12 Julio.

Acta Nº 13.860



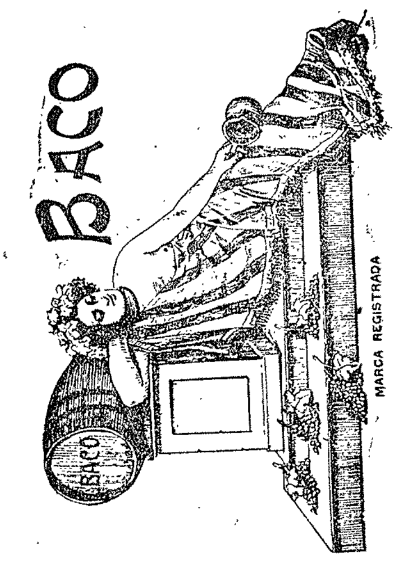
Julio 4 de 1904—Sociedad Breitenburger Portland Cement Fabrik. Distinguir cemento Portland y tierras hidráulicas, clase 29.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.861



Julio 4 de 1904—Francisco Henzi. Distinguir ginebra, clase 68.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.858



Julio 4 de 1904—L. Labadens y Cía. Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.859



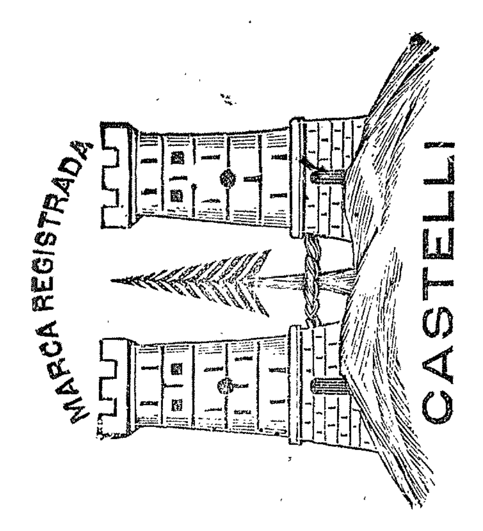
Julio 4 de 1904—F. Dugros y Cía.—Distinguir hormiguicida y bizcachicida, clase 80.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.862

«LOS NUEVOS»

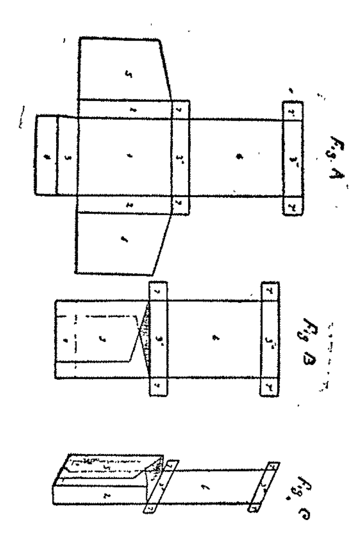
Julio 4 de 1904—D. S. Muller y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44, 45, 47, 48 y 51.
v-12-Julio.

Acta Nº. 13.85



Julio 2 de 1904.—Eugenio Castelli.—Distinguir la clase 59 , extractos de tabaco y tabacos no elaborados clase 80.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.844



Julio 2 de 1904 —Arturo de la Peña.—Distinguir la clase 59, especialmente cigarrillos (envase).
v-11-Julio.

Acta. Nº. 13.847



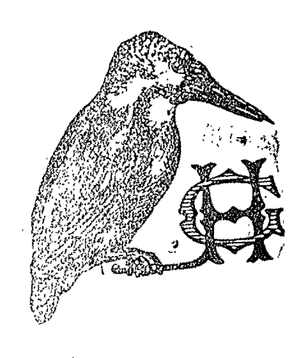
Julio 2 de 1904.—Juan B. Solari y Hno. Distinguir las clases 1 á 79, especialmente aceites comestibles.
v-11-Julio.

Acta Nº. 13.842



Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71.
v-8 Julio.

Acta Nº 13.840



Julio 1º de 1904.—Gusmerotti Hnos.—Distinguir ferretería, armería y cuchillería, clases 28, 32 y 42.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.826

"La Argentina"

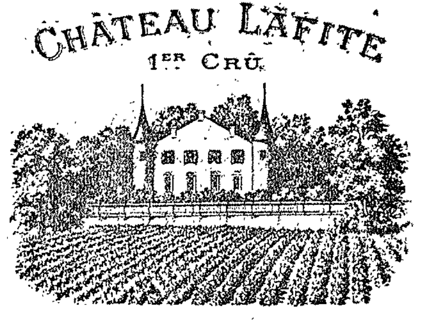
Junio 30 de 1904.—Parodi y López Jarén.—Distinguir velas, clase 12.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.851

«SAN MARTIN»

Julio 2 de 1904.—Zublin, de Bary y Cía. Distinguir antisárnicos, clase 79.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.852

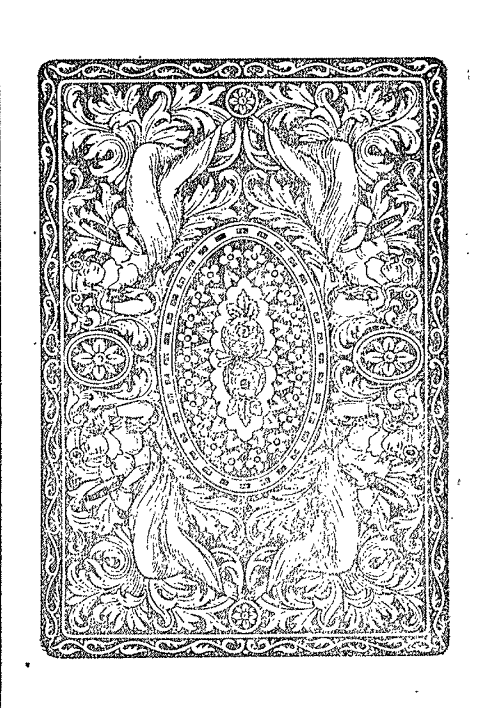




CHÂTEAU LAFITE
GRAND VIN
1889

Julio 2 de 1904.—A. Lalande y Cía.—Distinguir vino Lafite, clase 68.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.846



Julio 2 de 1904.—The New York Consolidated Card Company.—Distinguir naipes, clase 60.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.834



Junio 30 de 1904.—Gustavo Bash.—Distinguir cerraduras, clase 32 y cajas de hierro y acero, clase 80. v-7-Julio.

Acta Nº 13.829



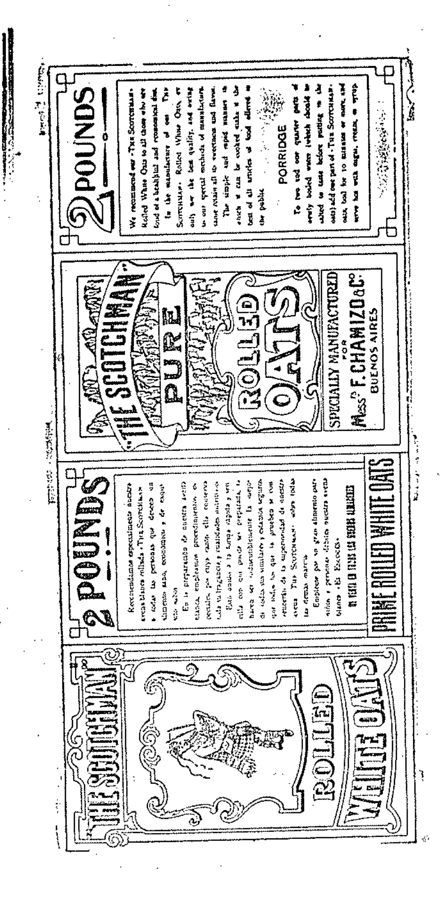
Junio 30 de 1904.—J. Dapena.—Distinguir los artículos de las clases 1. 9, 12, 14 y 61 á 70. v-7-Julio.

Acta Nº 13.836



Julio 1º de 1904.—The Havana.—Cigar and Tobacco Factories, Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Julio.

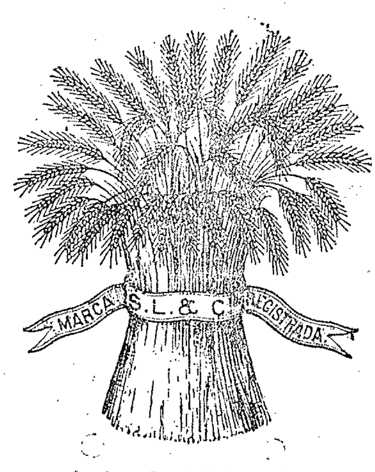
Acta Nº 13.839





Julio 1º de 1904.—F. Chamizo y Cª.—Distinguir un alimento higiénico, clase 70. v-7-Julio.

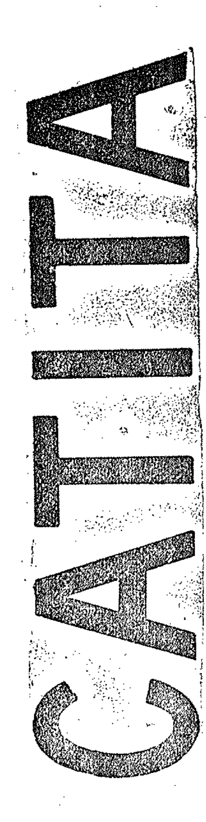
Acta Nº 13.833



LA GAVILLA.

Junio 30 de 1904.—Seré, Lacau y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-7-Julio.

Acta Nº. 13.830



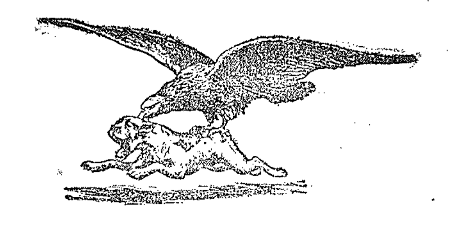
Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-7-Julio.

Acta Nº 13.837



Julio 1º de 1904.—The Havana Cigar and Tobacco, Factories, Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Julio.

Acta Nº 13.835



Julio 1º de 1904.—José Tagini.—Distinguir máquinas é instrumentos para tomar y reproducir los sonidos y sus accesorios, clase 22. v-7-Julio.

Acta Nº 13.853

«ALFONSO»

Julio 2 de 1904.—Azevedo y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-11-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.